FABRICA NL DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891 2 PESETAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL CONSTITUCIONAL MURCIA

instancia á la Comision de Hacienda que fué la que intervino en el establecimiento de esa fiscalizacion y en todo lo de Consumos, la cual estudiará las condiciones del contrato, y procurará conciliarlo todo. Advierte que no debe ser sospechoso sobre el particular, pues votó contra el establecimiento de los fielatos que es de donde viene la confusion, y finalmente, que aun cuando la instancia se haya publicado, lo probable es que no se haya estudiado su contenido.

Yo. El Sr. Moreno disiente á su vez del Sor. Baquero, y está conforme con la urgencia, pues lo que se pide indica que la huerta está perturbada, ofreciendo cuando se trate del fondo del asunto, dar explicaciones.

Yo. El Sr. Alcalde nota la gravedad del asunto, y rogaría se desistiese de la declaracion de urgencia, aplazando la resolucion para la Sesion próxima, con informe de la Comision de Hacienda.

Yo. El Sr. Clemente, D.n Antonio opina asimismo por la urgencia, correspondiendo á las opiniones que tiene emitidas, cuando se trató y acordó se quitasen los fielatos establecidos en partidos que no son poblacion agrupada, de donde viene el mal. Hoy á los seis meses de haberse pedido la desaparicion

Ayuntamiento de Murcia